



Servicio Nacional de Aduanas  
Dirección Nacional

**DENIEGA PARCIALMENTE INFORMACIÓN POR CAUSALES QUE INDICA**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 2570**

**Valparaíso, 03 MAYO 2016**

**VISTOS:**

La ley de transparencia de la función pública y de acceso a la información de la Administración del Estado, aprobada mediante el artículo 1° de la ley N° 20.285; y su reglamento, aprobado mediante decreto N° 13, de 02.03.2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, publicado en el Diario Oficial de 13.04.2009.

**CONSIDERANDO:**

1. Que el artículo 10 de la ley de transparencia de la función pública y de acceso a la información de la Administración del Estado, dispone que toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece dicha ley.
2. Que, conforme al artículo 5° de la ley de transparencia de la función pública y de acceso a la información de la Administración del Estado, son públicos los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento o complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación, salvo las excepciones que establece el texto legal y las previstas en otras leyes de quórum calificado, y que asimismo es pública la información elaborada con presupuesto público y toda otra información que obre en poder de los órganos de la Administración, cualquiera sea su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, a menos que esté sujeta a las excepciones señaladas.
3. Que el artículo 14 de la citada ley de transparencia establece que la autoridad o jefatura o jefe superior del Órgano o Servicio de la Administración del Estado requerido, deberá pronunciarse sobre la solicitud, sea entregando la información solicitada o negándose a ello, en un plazo máximo de veinte días hábiles, contado desde la recepción de la solicitud que cumpla con los requisitos del artículo 12.
4. Que en virtud de la solicitud de acceso a la información pública **AE007T0000706**, de 06.04.2016, doña **Nicole Lladser Quaas** ha solicitado:

*"...informar qué agentes de aduana han realizado las siguientes presentaciones de importación ante aduana:*

- 1.- Fecha de aceptación 27-11-14, realizada por *ing.y construc. santa fe s.a. Rut [REDACTED] la cual importo lo siguiente: Nombre Mercadería :camion-d, Marca peterbilt, Variedad Mercadería: vin 1npalt0x85d846217, 357,ano, detalle mercadería: 2005,305hpblanco,diesel,c/ eq uipo slurry,cpm,mod.roadsaver ii eq,nuevo ano 2015,c/caja es PACIADORAD/DOBLE TORNILLO,CARG; A través del puerto de San Antonio. Por un valor CIF US\$ \$346.096,00 y Calificada bajo la partida arancelaria '87059090.*
- 2.-Fecha de aceptación 21-08-13, realizada por *maquinarias vimaq ltda. Rut [REDACTED] la cual importo lo siguiente: Nombre Mercadería :camion slurry Marca Mack, Variedad Mercadería: mr688s, detalle mercadería: blanco 2005 combust.diesel; A través del puerto de San Antonio. Por un valor CIF US\$ \$116.822,54 y Calificada bajo la partida arancelaria '87059090.*
- 3.- Fecha de aceptación 08-01-10, realizada por *banco de chile Rut [REDACTED] la cual importo lo siguiente: Nombre Mercadería : camion sello asfaltico Marca cpm, Variedad Mercadería: roadsaver ii, detalle mercadería: equlpo de slurry tmicrosuperficie nuevo ano 2009,montado en camion sterling modelo lt ano 2004.; A*



Se otorga la información solicitada.  
Firma: [REDACTED]  
Nombre: [REDACTED]

[REDACTED]



traves del puerto de San Antonio. Por un valor CIF US\$ \$327.203,00 y Calificada bajo la partida arancelaria '87059090.

4.- Fecha de aceptacion 17-05-2012, realizada por mantenimiento vial Ltda. Rut [REDACTED] la cual importo lo siguiente: Nombre Mercaderia : camion esparcidor de asfalto Marca peterbilt, Variedad Mercaderia: modelo 378, capacidad 2727 galo, detalle mercaderia: nes, usado ano 1988, motor dies el serie 855-0931- 1185 vehiculo para uso especial, vin 1xpf29 X5JD260722, COLORBLANCO, COMPL.; A traves del puerto de San Antonio. Por un valor CIF US\$ \$27.802,00 y Calificada bajo la partida arancelaria '87059090.

5.- Fecha de aceptacion 23-04-15, realizada por banco de chile. Rut [REDACTED] la cual importo lo siguiente: Nombre Mercaderia : camion micropavimentador Marca peterbilt, Variedad Mercaderia: modelo: 378, detalle mercaderia: usado, ano 1998, azul, cil.1460 Occ, pbv.:27000 kgs, 3 ejes, disposicion:s-1 d-2, tipo comb :DIESEL, NROMOTOR 6TS10706, CO.; A traves del puerto de San Antonio. Por un valor CIF US\$ \$149.636,27 y Calificada bajo la partida arancelaria '87059090."

5. Que, conforme al artículo 20 de la ley de transparencia de la función pública y de acceso a la Información de la Administración del Estado, cuando la solicitud de acceso se refiera a documentos o antecedentes que contengan información que pueda afectar los derechos de terceros, el jefe superior del servicio de la Administración del Estado requerido, deberá comunicar mediante carta certificada, a la persona a que se refiere o afecta la información correspondiente, la facultad que les asiste para oponerse a la entrega de los documentos solicitados, adjuntando copia del requerimiento respectivo.

6. Que, en cumplimiento de lo anterior, se despacharon los Oficios Números 3.095, 3.097 y 4.000 todos de 12.04.2016, mediante carta certificada a los respectivos Agentes de Aduana.

7. Que, practicadas las notificaciones, dos de los tres Agentes de Aduanas que intervinieron en los respectivos despachos ejercieron el derecho a oposición a la entrega de la información solicitada.

8. Que, de acuerdo al artículo 16, en relación con el artículo 20 de la ley de transparencia de la función pública y de acceso a la información de la Administración del Estado, deducida la oposición, el órgano requerido quedará impedido de proporcionar la documentación o antecedentes solicitados.

**TENIENDO PRESENTE:**

Lo dispuesto en la Resolución N° 1.600/08 de la Contraloría General de la República, sobre Exención del trámite de Toma de Razón; y las facultades que me confiere el artículo 4° de la ley Orgánica del Servicio Nacional de Aduanas, aprobada por decreto con fuerza de ley N° 329, de 1979, del Ministerio de Hacienda, dicto la siguiente:

**RESOLUCIÓN:**



1. **DENIÉGASE PARCIALMENTE** la solicitud **AE007T0000706**, de 08.04.2016, de doña **Nicole Liadser Quaas**, sólo en cuanto a la información referida a quienes se opusieron a la entrega, por estar impedido el Servicio Nacional de Aduanas de proporcionarla conforme al artículo 16, en relación con el 20 de la ley de transparencia de la función pública y acceso a la información de la Administración del Estado.



Correo electrónico: [REDACTED]  
Teléfono: [REDACTED]  
Teléfono: [REDACTED]





**2. PROPORCIONESE** al solicitante la información no denegada a través de Oficio.

Se hace presente que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 24 y siguientes de la ley N° 20.285, el plazo para recurrir ante el Consejo para la Transparencia es de 15 días, contados desde la notificación de la presente resolución.

**ANÓTESE Y NOTIFIQUESE**



**JUAN ARAYA ALLENDE**  
DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS (T Y P)

23464

Reg: 101



Comando en Jefe  
Dirección de Aduanas  
Santiago, Chile

